



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Ref.: Pertenencia – Auto Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00263-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. acredite que el poder fue conferido en debida forma, esto es, desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil de la sociedad demandante, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegue el poder indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. – Inciso segundo art. 5 Ley 2213 de 2022.
3. Adose el certificado catastral del año 2023 del inmueble «apartamento 302» objeto de la acción de pertenencia, en el que aparezca el avalúo catastral del bien, para establecer la cuantía y el trámite procesal.
4. Adjunte el certificado **especial** de pertenencia del inmueble «apartamento 302» que alude el artículo 375 del CGP.
5. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble «apartamento 302» objeto de la acción de pertenencia, donde se acredite que los demandados son los titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
6. Precise en la solicitud de prueba de testimonios el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, de igual forma, deberá enunciarse concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-.
7. Adicione los hechos de la demanda en el sentido de indicar los actos de posesión ejercidos como demandante, así como



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la forma y desde cuando entró en posesión del inmueble objeto de la presente acción.

8. Aclare por qué la posesión es ejercida a través de Jazmín Prieto Moncaleano.
9. Allegue la totalidad de los documentos enlistados en el acápite de pruebas.

Presente la demanda debidamente integrada con la subsanación realizada.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 054 del 12 de abril de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a6143ea0e65009428472ea2540099bec255d49883fe50f4f300f3a3c958ab**

Documento generado en 11/04/2023 04:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>